



ORDENANZA N° 3098/86.-

VISTOS:

La Ordenanza Tarifaria año 1985 N° 2944, promulgada por Decreto N° 1033/86, y.-

CONSIDERANDO:

Que resulta difícilmente aplicable en la práctica los artículos I y II correspondientes a las Tasa que gravitan sobre la propiedad inmueble, dado que contempla incrementos de significativa magnitud para algunos contribuyentes, respecto de los importes abonados en el Ejercicio Fiscal 1985.-

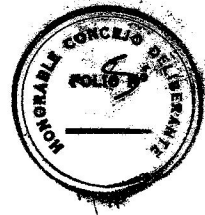
Que el inconveniente señalado deviene del hecho producido por cuanto la norma de que se trata entró en vigencia en agosto del corriente año, lo que torna irrealizable la prorrogación del valor de la tasa existente entre los valores ya recibidos por anticipado y los fijados en la Ordenanza, lo que ocasionaría costas cuyo importe llevaría a una resistencia / falta de los contribuyentes.-

Que las sumas a tributar por los responsables / beneficiarios de aplicar la Ordenanza N° 2944, responden a una prestación de servicios ideal cuyo costo es el que se recuperaría en definitiva, lo que no pudo llevarse a cabo por causas financieras emergentes de la falta de la norma que sus // ocupa durante los primeros siete meses del año.-

Que por el motivo señalado en el considerando / precedente, no puede realizarse la cobranza tributaria por importes que excedan significativamente el valor de la prestación efectuada, por lo que es aconsejable fijar el total que por // referidas deben cobrar los contribuyentes en el año 1986, sin perder de vista los aumentos que sufrirían los contribuyentes con relación al año 1985.-

///

[Firma]
LINA NOEMI
Subsec. Adm.
a/o. Sec. Administ.
Honorable Concejo De
Ciudad de Neuquén



Que en virtud de que por Decreto N° 0132, 0344, / 0400, 0404, el Departamento Ejecutivo puso al cobro cuatro cues- / tas con carácter de anticipos, previendo el vencimiento de dos / de ellas en el último trimestre del año, cada una de las cuales equi- / valen al \$5,00 S (TREINTA Y SEIS CON CIENTO Y UNO POR CIENTO) de / lo pagado por los contribuyentes el pasado año, resultaría que / el cobro de las mismas ascendió al \$20,00 S (CIENTO VEINTE CON CIENTO Y / CINCUENTA Y CINCO) relación directa 1903- 1904.-

Que el monto indicado en el considerando anti- / cipo se compare con los que sufrieron otros tributos Municipa- / les, establecidos en la Ordenanza Tarifaria 1904, al par que se / refiera a las erogaciones que el Municipio realizó y ha de efectuar / en el corriente Ejercicio Fiscal, para la provisión de los / servicios que hacen cargo el cobro de las tasas que nos ocupan, / por lo que resulta aconsejable darlo por definitivo.-

Que la Comisión Interna de Economía y Hacienda / emite en Despacho N° 650/06, que dice: "VISTO el expediente de / referencia esta Comisión aconseja se de por aprobado el proyecto / de Ordenanza que luce a fojas 2 y 3", que este despacho fue sus- / cribido en la Sesión Ordinaria N° 24 celebrada por el Cuerpo el // día 05 de Octubre de 1904.-

Por ella, y en uso de las facultades conferi- / das por los Artículos 101 y 104 de la Ley Provincial N° 93.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.-

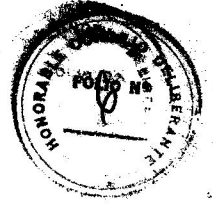
Sanctans la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Téngase por cuantía definitiva de las Tasas estable- / cidas en los Títulos I y II de la Ordenanza N° 244, / para el año 1906, a las importes fijadas por el Departamento Eje- / cutivo de la Municipalidad de Neuquén para las cuatro cuotas anti- / cipo ya vencidas, con una al de otras dos con vencimiento a cog- / rar, cada una de las cuales será de igual valor al establecido en / la cuarta.-

11/3-

Irma Noemi Sic
IRMA NOEMI SIC
Subsec. Adm.
n/a. Sec. Administrati-
Honorable Concejo Delib.
Ciudad de Neuquén



ARTICULO 29) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DE SEÑORES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE TUCUMÁN, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTU
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Expte. Nº 991-M-86).--**

ES COPIA:

**FDO: GIULIANI
SAUR.-**

NOE.-

**SECRETARÍA
Su
a/o. Sec. Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tucumán**



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3098
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1563/19 86
EXPRE Nº 991-M-86
OBS.: